

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 00 reales.
 Por seis meses..... 00
 Por tres idem..... 00

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 000 reales.
 Por seis meses..... 00
 Por tres idem..... 00

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 18.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 12 del corriente, se ha servido comunicarme la Real orden que sigue:

«Segun comunicacion dirigida por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación en 5 del actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que D. José Suarez y Lopez, teniente del regimiento infantería de Saboya, sea baja definitiva del ejército. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para que haciéndolo saber á las autoridades de esa provincia, no pueda aparecer aquel en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Santander 21 de Enero de 1857. —Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 19.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 8 del corriente, se ha servido comunicarme la siguiente Real orden.

«En virtud de instancia promovida en el Ministerio de la Guerra por el comandante graduado, capitán que fué de infantería, D. José Turés y Couto, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver quede sin efecto la Real orden de 27 de Octubre último, por la que fué dado

de baja en el ejército; concediéndole en su consecuencia relief y abono de los sueldos de que se halle en descubierto, y declararle en situación de reemplazo, mientras, obtiene colocación. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para los efectos convenientes. Santander 21 de Enero de 1857. —Felipe de Ariño.

CIRCULAR NUMERO 20.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de San Lucar la mayor, ha comunicado á este Gobierno con fecha 7 del corriente, el oficio que sigue:

«Habiéndose fugado de la cárcel nacional de esta ciudad, en esta noche, el reo Luis Fernandez de la Huerta, natural y vecino de San Roman, en esa provincia, de 27 años de edad, hé dispuesto, librar á V. S. el presente, para que se sirva dar sus órdenes á los Alcaldes y empleados de vigilancia de esa provincia á fin de que se practiquen las mas activas diligencias en averiguación del paradero de dicho reo, y caso de ser habido, se servirá dar sus órdenes para que se remita á esta cárcel nacional.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad la captura de dicho sugeto y su remision á disposición de este Gobierno. Santander 21 de Enero de 1857. —Felipe de Ariño.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Excmo. Sr.: Ha llamado la atención de la Reina (q. D. g.) el considerable número de expedientes de minas que se hallan sin curso en este Ministerio, á causa de no haber manifestado los interesados si aceptaban las condiciones de ley, ni pagado los derechos que se exigen para la expedición de los títulos de propiedad. Repetidas veces la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha excitado al efecto el celo de los Gobernadores civiles, y estos por su parte han hecho las oportunas notificaciones á los dueños de registros ó denuncias; pero á pesar de todo nada se ha podido lograr respecto á que se haga, ó la aceptación de condiciones y pago de derechos, ó el expreso abandono de las pertenencias. El silencio de la ley y el reglamento del ramo en este punto parece que han servido para el descuido de muchos, ó la estudiada apatía de algunos en la seguridad de ser ó dejar de ser dueños de las minas á su arbitrio y segun conviniese mejor á sus fines y proyectos. En vista de todo, considerando S. M. que es contrario al espíritu de la ley de minería la prolongación arbitraria de los expedientes por medio de los cuales llega á conceder el Estado el beneficio de las minas, y que al mismo tiempo es injusto que se posea y disfrute ilegalmente lo que legalmente no se quiere conseguir; y deseando, por otra parte, evitar los perjuicios que de todo ello se siguen á la Hacienda pública, y los

muy graves que tambien pueden ocasionarse á los mineros activos y de buena fé, se ha servido mandar:

1.º Que la aceptación de condiciones y pago de derechos en los expedientes de minas se hagan por los interesados en el preciso término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se les hubiese hecho por los Gobernadores civiles la notificación administrativa para que lo verifiquen.

2.º La falta de cumplimiento al mandato anterior producirá la pérdida de todo derecho sobre las minas, y los Gobernadores civiles acordarán la caducidad.

3.º Los interesados en los expedientes de minas que actualmente se hallan sin curso en el Ministerio, ya por no haber tenido lugar la aceptación de las condiciones de ley, ya por no haberse verificado el pago de derechos, ó por ambas cosas á la vez, deberán llenar estos requisitos en igual término de 30 dias, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias.

4.º Los que no lo verifiquen, perderán sus derechos á las pertenencias, quedando *ipso jure* declarada la caducidad.

De Real orden lo digo á V. E. para que tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1857. —Moyano. —Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gac. núm. 1,475.)

RELACION de los individuos cuyas cuotas designadas por la Contribucion Territorial, deberán declararse fallidas como incobrables por las causas que se manifestarán.

NUMERO del reparto.	NOMBRES de los contribuyentes	Cantidades que deben darse de baja.		CAUSAS QUE LA PRODUCEN.
		Rs.	mrs.	
1.º Trimestre de 1855.				
175	D. Francisco Fernandez	11	8	{ Por estar duplicada y cargados los carros de tierra de que procede esta cuota á Doña Manuela Olaiz. Por idem idem idem. { Por haber vendido para el matadero las dos vacas de que procede esta cuota. { Por estar cargados los 22 carros de tierra de que esta cuota procede á D. José Cabrero Respuela. { Esta cuota procede de una bodeguita que posee en el prado de Viñas, y como este contribuyente vive de la caridad pública, la Administracion ordenó se declarase fallida segun aparece del documento que se acompaña. { Este contribuyente falleció del cólera y no pudo hacerse efectiva la contribucion por no haber encontrado las vacas á que estaba afecta.
544	D. Jacinto Gonzalez	»	28	
1368	D. Francisco Santa María.....	5	4	
435	D. José Santa María.....	5	24	
714	D.ª María Josefa Bayas.....	7	18	
1359	D. Aniceto Vear.....	5	4	
2.º Trimestre.				
175	D. Francisco Fernandez.....	11	8	Por las razones que expresa el primer trimestre. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem.
544	D. Jacinto Gonzalez.....	»	28	
1368	D. Francisco Santa María.....	5	4	
435	D. José Santa María.....	5	22	
714	D.ª María Josefa Bayas	7	18	
1359	D. Aniceto Vear.....	5	2	
3.º Trimestre.				
175	D. Francisco Fernandez.....	11	8	Por las razones que expresa en el primer trimestre. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem haber vendido la yunta para el matadero. { Por haber sido derribada de orden del Excmo. Ayuntamiento la casa de la calle subida á los Remedios á que estaba afecta esta cuota. { Esta cuota procede de los censos de Administracion Diocesana, y como varios de ellos hubieren ya sido redimidos se opuso á su pago la Oficina de Bienes Nacionales, habiéndose acordado por la Administracion de Hacienda pública la declaracion de fallida como incobrable. { Esta cuota procede de los censos que poseia el Ilmo. Cabildo Catedral y se declaró fallida por las mismas causas que la anterior.
544	D. Jacinto Gonzalez.....	»	28	
1368	D. Francisco Santa María.....	5	4	
435	D. José Santa María.....	5	24	
714	D.ª María Josefa Bayas.....	7	18	
1359	D. Aniceto Vear.....	5	4	
1398	D. Francisco Fernandez (de Castillo)....	5	4	
301	Herederos de Juan Herrera.....	34	8	
80	Comision principal de Venta de Bienes Nacionales	574	24	
134	Comision principal de Bienes Nacionales.	112	14	
4.º Trimestre.				
175	D. Francisco Fernandez.....	11	8	Por las razones expuestas en el primer trimestre. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por idem idem idem.
544	D. Jacinto Gonzalez.....	»	28	
1368	D. Francisco Santa María.....	5	4	
435	D. José Santa María.....	5	24	
714	D.ª María Josefa Bayas.....	7	18	
1359	D. Aniceto Vear.....	5	4	
301	Herederos de Juan Herrera.....	34	8	
80	Comision principal de Venta de Bienes Nacionales	574	24	
134	La misma Comision.....	112	14	
1398	D. Francisco Fernandez (de Castillo)....	5	4	
1.º Trimestre de 1856.				
560	D.ª María Collado.....	145	15	Por estar duplicado este contribuyente en el reparto. Por idem idem idem. Por idem idem idem. Por las razones que expresa en el 1.º trimestre de 1855. Por idem idem idem. Por las causales que se refiere en el 3.º trimestre. Por idem idem idem. { Por haber sido quemada la parte de casa de la calle de Burgos número 35, á que estaba afecta esta cuota. Por idem idem idem.
614	D.ª Margarita Santiuste.....	11	4	
447	D. Joaquin del Campo.....	8	12	
350	D. José Santa María.....	5	10	
588	D.ª María Josefa Bayas.....	6	32	
808	Comision principal de Bienes Nacionales.	407	24	
107	La misma Comision.....	105	26	
384	Juan Antonio Sarasola.....	125	»	
261	Herederos de D. José de Real Herrera..	96	12	

653 D. Pedro Rebollar..... 28 31

{ Por haber sido denunciada por el Escribano de Ayuntamiento, y desocupada la casa de la calle del Rincon á que estaba afectada esta cuota.

2.º Trimestre.

560	D.ª María Collado.....	145	15
614	D.ª Margarita Santiuste.....	11	4
447	D. Joaquin del Campo.....	8	12
350	D. José Santa María.....	5	8
588	D.ª Josefa María Bayas.....	6	32
808	Comision de Venta de Bienes Nacionales.	407	24
107	La misma Comision.....	103	26
384	D. Juan Antonio Sarasola.....	125	»
261	Herederos de D. José Real Herrera.....	96	12
653	D. Pedro Revollar.....	28	31
TOTAL.....		3072	22

Por lo manifestado en el primer trimestre.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.
Por idem idem idem.

Segun queda demostrado ascienden las bajas á la suma de 3,072 rs. 22 mrs. Santander 10 de Octubre de 1856.—Benito de Otero Rosillo.—Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de este distrito municipal.—Presidencia.—En sesion de 4 del actual se dió cuenta á la Comision de mi presidencia de la relacion pasada á V. S. por el recaudador general de Contribuciones con fecha 10 de Octubre del corriente año, comprensiva de las cuotas que por el concepto de Contribucion Territorial no pudo hacer efectivas por incobrables hasta fin del primer trimestre del corriente año y ascienden á 3,072 rs. 22 mrs. Y despues de un prolijo exámen acordó la misma declarar fallidas dichas cuotas, y que este acuerdo se ponga en conocimiento de V. S. á fin de que puedan abonarse al recaudador del fondo supletorio repartido al efecto los expresados 3,072 rs. 22 mrs. Lo que en cumplimiento á lo acordado, y con devolucion de la relacion pasada á esa Administracion por el recaudador, lo pongo en conocimiento de V. S. para los fines consiguientes, advirtiéndole á V. S. que la relacion indicada y acuerdo de esta Comision han estado espuestos al público los 6 dias que previene el artículo 13 de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847, sin que durante los cuales se haya presentado reclamacion alguna. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 15 de Diciembre

de 1856.—José Peñaranda.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.—Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.—Tengo el honor de acompañar á V. S. el oficio original con la relacion que la acompaña que me ha pasado la comision especial de evaluacion y repartimiento de esta capital con el objeto de que declaradas partidas fallidas las cantidades que aquellas arrojan, se sirva V. S. aprobarlas por no encontrar en ello inconveniente esta Administracion, todo con el fin de que puedan llenarse las prevenciones que marca el artículo 18, capítulo 2.º de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847 y en razon á estar cubiertas las formalidades que deben preceder para que recaigan hoy la autorizacion que solicita. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 28 de Diciembre de 1856.—P. S., José Manuel de Dueñas.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Gobierno de Provincia.—Santander 28 de Diciembre de 1856.—Como pide la Administracion y vuelva á la misma á los efectos oportunos.—P. I.—Peñaranda.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes y con arreglo á lo que previene la Direccion general de Contribuciones en su circular de 5 de Julio de 1856.—José Peñaranda.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

RELACION que forma la misma de los cupos que en el año actual corresponden satisfacer á los respectivos Ayuntamientos de la provincia por la contribucion de Consumos, creada por Real decreto de 15 de Diciembre último teniendo en cuenta los encabezamientos que los mismos tenian celebrados con la Hacienda pública en el trienio de 1851 á 1853 por igual concepto; á saber:

AYUNTAMIENTOS.

RS. VN. CS.

AYUNTAMIENTOS.

RS. VN. CS.

AYUNTAMIENTOS.	RS. VN.	CS.
Alfoz de Lloredo.....	7700	
Ampuero.....	6665	75
Anievas.....	2180	95
Arenas.....	7847	
Argoños.....	1557	65
Arredondo.....	3781	
Arnuero.....	4140	48
Astillero de Guarnizo.....	2456	
Bárcena de Pié de Concha.....	2728	71
Bárcena de Cicero.....	4101	85
Bareyo.....	2987	15
Cabezón de la Sal.....	10000	
Cabezón de Liébana.....	5917	29
Cayón con Lloreda.....	8580	48
Campó de Yuso.....	7557	
Campó de Suso.....	9000	
Camaleño.....	5486	12
Cartes con Cohicillos.....	5614	28
Castañeda.....	4089	24
Castro ó Cillorigo.....	4206	36
Castro-Urdiales.....	24032	92
Corrales de Buelna.....	10000	

Colindres.....	6586	59
Comillas.....	4044	42
Corvera.....	11500	
Camargo con Guarnizo.....	8875	42
Enmedio.....	9721	50
Entrambas-aguas.....	12733	
Escalante.....	2884	
Espinama.....	1224	
Guriezo.....	6916	
Herrerías.....	3904	95
Hazas en Cesto.....	1905	15
Lamason.....	1808	80
Laredo.....	28233	6
Limpías.....	8509	48
Liendo.....	6600	
Liérganes.....	10200	
Los Carabeos.....	2820	27
Los Tejos.....	2378	31
Luenta.....	7032	24
Marrón y Udalla.....	1776	56
Marina de Cudeyo.....	6000	
Marquesado de Argueso.....	4368	74
Mazcuerras.....	7437	80
Meruelo.....	3351	56
Miengo.....	3425	
Miera.....	2995	6
Medio Cudeyo.....	5100	
Molledo.....	11117	42
Noja.....	2100	
Ongayo.....	4418	39
Pesquera.....	1848	68
Pesaguero.....	2606	18
Penagos.....	7195	6
Peñarubia.....	1651	92

Pielagos.....	16204	
Polanco.....	6732	46
Pujayo.....	1063	6
Puente-Viesgo.....	10510	55
Polaciones.....	1509	62
Potes.....	4881	59
Rasines.....	4500	
Ramales.....	4048	41
Riotuerto.....	5787	81
Rivamontan al Mar.....	4200	
Rivamontan al Monte.....	5120	95
Rioseco.....	459	62
Reinosa.....	34400	
Riovaldeguña.....	1747	48
Reocin.....	11000	
Rionansa.....	3030	
Ruiloba.....	2752	80
Ruesga.....	6052	71
Ruente.....	3892	74
Santander por los 4 lugares.....	12000	
Saro.....	3090	59
Santa Cruz de Bezana.....	8596	
San Vicente Leon y los Llares.....	912	6
San Felices de Buelna.....	5421	
Santillana.....	9423	80
San Vicente la Barquera.....	4539	55
San Miguel de Aguayo.....	1051	
Santiurde de Reinosa.....	7031	
Santoña.....	22177	61
San Pedro del Romeral.....	5658	
San Roque de Riomiera.....	5638	56
Santiurde de Toranzo.....	5206	71
Sámano.....	5004	30
Selaya.....	5412	85

AYUNTAMIENTOS.

	RS. VN.	CS.
Seña.....	828	12
Solórzano.....	5140	48
Soba.....	12505	24
Torrelavega con Viérnotos.....	51286	
Tresviso.....	497	15
Tudanca.....	1786	59
Valde San Vicente.....	4945	48
Valdáliga.....	7651	97
Valderredible.....	14522	18
Valdeprado.....	2789	
Valdeolea.....	5568	42
Vega de Pas.....	7568	
Vega de Liébana.....	4014	24
Villaescusa.....	5790	62
Villacarriedo.....	11751	18
Villafufre.....	5112	55
Villaverde de Trucios.....	1497	89
Voto.....	6480	
Valle.....	6905	77
Zieza.....	5900	

Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

Actas de los exámenes celebrados en las escuelas de niños de los pueblos de Liendo, en el partido de Laredo, y de Novales, en el de San Vicente de la Barquera.

Don Pedro de la Viesca, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este valle de Liendo.

Certifico: que en el cuaderno de actas de la Comision local de instruccion primaria del mismo que obra en la Secretaria de mi cargo, hay una que copiada á la letra es como sigue.—«Acta de los exámenes públicos de niños de la escuela de este valle.»—En el valle de Liendo á 22 de Diciembre de 1856, estando reunidos en el local de la escuela del mismo los señores que componen el Ayuntamiento y Comision local, con varios padres y afectos de los niños, se presentó D. Joaquin Revert y Latorre, profesor de instruccion primaria y titular de este valle con los cien niños que para el acto de examen concurrieron, y preparado todo en debida forma, con la publicacion de anticipados anuncios se dió principio al acto con el siguiente discurso.—Señores: aunque no hace cuatro meses se halla á mi cuidado el cargo de la instruccion de esta juventud, cuyo limitado espacio pudiera escusarme en la trasmision de las materias que profeso; sin embargo, tengo el honor de ofrecer al público un testimonio de mis desvelos cifrado en el presente exámen, esperando que ustedes con sus distinguidos conocimientos juzguen de los adelantos particulares de cada discípulo, y califiquen de aprovechados á aquellos niños que por sus adelantos lo merezcan. Tal es mi conato por el bien moral de estos jóvenes que aunque me ocasionen penosas tareas, prometo para los exámenes inmediatos de Junio, esplanar las luces de mis alumnos con los necesarios elementos de religion y moral, geografía universal y particular de España, elementos de gramática castellana con la posible estension á la ortografía, nociones de historia de España, el nuevo sistema métrico decimal, y en fin, todas las materias de reglamento. En seguida pasaron los niños á leer impresos por su orden de clases, lo cual ejecutaron con bastante facilidad, presentaron igualmente sus respectivas planas bajo el carácter español y esplicaron el catecismo. Tambien presentaron los niños de la 1.ª y 2.ª clase sus cuadernos de cuentas y pasaron á efectuar en los tableros todas las definiciones aritméticas, haciéndolo particularmente con un ejemplar de adiccionar números abstractos, sustraer quebrados comunes, multiplicar fracciones decimales y

dividir denominados. Tambien resolvieron las reglas de tres y compañías; terminando con la análisis gramatical de un periodo de religion improvisado que ejecutaron los jóvenes D. Ramon N. de la Viesca y D. José de Soto. Hecho lo cual se distribuyeron cinco premios y se terminó el acto con un discurso pronunciado por D. José Antonio Díez, Cura párroco y vocal de la Comision local, exhortando al vecindario por la futura prosperidad de sus hijos y felicitándole, igualmente que al maestro D. Joaquin Revert por el esmero, celo y utilidad del bien que en armonia con el Gobierno de S. M. (q. D. g.) espera sacar con semejantes establecimientos la moral y sana razon de la juventud. En su consecuencia y á solicitud de dicho señor maestro, acordaron, se inscriba todo este acto en el cuaderno de actas de su razon, y que se libren dos certificados de este acto, remitiendo uno á la Comision superior provincial é Inspeccion, con objeto á que esta solicite del Sr. Gobernador, se sirva mandar insertar copia de ella en el Boletín oficial de la provincia para publicidad, y otro para entregar al profesor de esta escuela para que lo acompañe á los que adornan su carrera. Asi lo acordaron y firman el Ayuntamiento y Comision local de que yo el Secretario certifico.—Juan Antonio Fuentes, Presidente del Ayuntamiento.—José Perez Garcia, Blas de Caudina, Julian de Tagle, Regidores.—Manuel Tagle Arnilla, Sindico.—José Antonio Díez, Cura párroco.—Francisco de Villanueva, Nicolás Díez, individuos de la Comision local.—P. A. del A. y C. L., Pedro de la Viesca, Secretario.

Está conforme con el acta original que obra en el expediente á que se refiere en la Secretaria de mi cargo á que me remito; y cumpliendo con lo mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Liendo á 27 de Diciembre de 1856.—V.º B.º—Juan Antonio Fuentes.—Pedro de la Viesca.

En el local de la escuela de instruccion primaria de este lugar de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo á 22 de Diciembre de 1856, reunida la Comision bajo la presidencia de este señor Alcalde se dió cuenta por el infrascripto Secretario de lo dispuesto en el artículo 86 del reglamento vigente de escuelas públicas y demas instrucciones en que se previene la forma con que ha de procederse á los exámenes generales de los niños en los diversos ramos que abraza la enseñanza. Acto continuo se presentó la octava ó última seccion para ser examinada y sucesivamente todas las demas hasta la primera inclusive; y habiendo leído en prosa, verso y manuscrito, se les hicieron luego pregun-

Al comunicar á los Ayuntamientos de la provincia los precedentes cupos, lleva la Administracion el doble objeto de hacerlos entender la necesidad en que los mismos se encuentran de estudiar detenidamente las disposiciones contenidas en el Real decreto de 15 de Diciembre último inserto en el Boletín oficial de la provincia del 22 del mismo con las tarifas á que se refiere y le son adjuntas, asi como las que igualmente se determinan en la Real Instruccion del 24 inserta en los Boletines oficiales números 1.º, 2.º y 3.º del año actual. La Administracion no duda que las municipalidades reconociendo sus propios intereses llenarán cumplidamente las formalidades y requisitos que son indispensables tanto para la adopcion de los medios que elijan con objeto de hacer efectivos sus respectivos encabezamientos, cuanto en la confeccion de los conciertos, remates, repartimientos etc., que puedan tener lugar por consecuencia y en conformidad con los medios adoptados; por lo mismo solo se concreta á llamar principalmente su

atencion respecto á los artículos 199 y 207 de dicha Real Instruccion con el fin de que los que se hallan en el caso de celebrar subastas con la facultad á la exclusiva venta al por menor de las especies la soliciten previamente de la Excelentísima Diputacion provincial; y que en los remates que se hagan en este sentido, una vez cubierta en ellos la base, ó sea la suma que por cada una satisfacen á la Hacienda pública, solo se admitan pujas en la baja de precios de las especies mismas, ú otras que sean notoriamente beneficiosas á los consumidores. En la inteligencia que la Administracion al examinar los referidos expedientes desaprobará todos los que carezcan de las formalidades debidas, asi como los en que no se exprese con la individualidad precisa, el valor de cada uno de los artículos subastados, en lugar de verificarlo en globo como anteriormente se venia haciendo con perjuicio del buen orden de cuenta y razon. Santander y Enero 19 de 1857.—José Penaranda.

tas y observaciones sobre las asignaturas de religion y moral, historia sagrada, gramática castellana, aritmética en toda su estension, sistema métrico decimal, geometría con su aplicacion á la agrimensura, geografía é historia de España y algunos principios de ciencias naturales acomodados á los usos comunes de la vida, á que contestaron cumplida y satisfactoriamente, revelándose desde luego en sus esplicaciones el conocimiento exacto que han adquirido de cuanto les ha enseñado el digno profesor de esta escuela D. José Arroyo, y llenando los deseos de esta Comision local que satisfecha del cumplimiento de los deberes del profesor y aplicacion de los niños, hubo de dar y dió efectivamente al primero las mas expresivas gracias por su celo y diligencia en el cargo que desempeña y le hace recomendable á la distinguida consideracion del Gobierno de S. M., y de manifestar á los niños la mayor complacencia por el buen resultado de estos exámenes que habrian premiado como merecen si hubiere recursos para ello. Y de mandamiento de la Comision se estiende esta acta que se archivará con las de su clase, sacándose de ella la copia ó copias necesarias para la Comision superior de provincia y usos convenientes. Y para que asi conste lo firma la Comision local de citado Ayuntamiento á 4 de Enero de 1857.—Emeterio Isla, Presidente.—José Maria Gomez.—Domingo Gutierrez.—Eugenio Ceballos.—Juan de la Cruz Diaz Iglesias, Secretario.

Concuerda con el original que queda archivado en esta Secretaria, al que en todo caso me refiero. Alfoz de Lloredo 15 de Enero de 1857.—V.º B.º—Emeterio Isla.—Por su mandado, Juan de la Cruz Diaz Iglesias, Secretario.

Lo que ha dispuesto la Comision provincial que se inserte en el Boletín para satisfaccion de los interesados, especialmente de los maestros, que con su aplicacion y laboriosidad inteligente han conseguido tan halagüeños resultados en favor de la enseñanza. Santander y Enero 22 de 1857.—E. P., Felipe de Ariño.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

Administracion especial de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

A pesar del recuerdo hecho á los deudores á la Hacienda por rentas de fincas y réditos de censos procedentes del Clero secular y regular en el Boletín oficial de 19 de Noviembre último número 459, con el fin de evitarlas vejaciones de apremios, no son pocos los que aun no se han presentado á satisfacer sus débitos; en su consecuencia y no siendo posible á esta Administracion re-

tardar por mas tiempo la recaudacion de las referidas rentas, ha acordado dirigirse por última vez á los Sres. Alcaldes de la provincia, para que en obsequio del mejor servicio y en beneficio de los deudores, hagan entender á estos por medio de edictos fijados en los sitios mas públicos, que si en el término preciso de diez dias no se presentan á satisfacer sus descubiertos exhibiendo las últimas cartas de pago, se despacharán los apremios correspondientes contra los morosos; á cuyo efecto se servirán los referidos Alcaldes avisar á esta Administracion la fecha en que fijen los indicados edictos. Santander 21 de Enero de 1857.—El Administrador, Ambrosio Garcia Palacios.

Recaudacion de contribuciones de esta provincia de Santander.

El dia 2 del próximo mes de Febrero, vence el primer trimestre de la Contribucion Territorial é Industrial, el cual segun la Real orden de 5 del actual, deberá recaudarse por los repartimientos y matriculas formadas para el segundo semestre del año anterior, teniendo en cuenta las altas y bajas justificadas y naturales de la misma. En su consecuencia esta recaudacion espera que tanto los contribuyentes de la capital, como los demas de los distritos municipales, convencidos del deber en que se hallan de acudir con recursos al Tesoro público, para que pueda cubrir sus obligaciones, se apresurarán los primeros á satisfacer sus respectivas cuotas, tan luego como les sean reclamadas; y los segundos acudirán á entregarlas á mis delegados para verificar la cobranza, cuidando los mismos subalternos de anunciarlo por medio de edictos en los parages públicos de cada pueblo, ó Ayuntamiento, á fin de que no les pare perjuicio. Santander 21 de Enero de 1857.—Benito de Otero Rosillo.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Castor Evaristo de Guerra, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Marina de Cudeyo, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Lombo Rogi, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 25 de Enero de 1857.—Felipe de Ariño.